

VERIFICACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

Durante el año 2014 fueron realizadas 22 verificaciones de actas de entrega, correspondientes a los Ministerios del Poder Popular para: la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG), la Educación Universitaria (MPPEU), MPPEE, MPPC, MPPJ, las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS), Transporte Acuático y Aéreo (MPPTAA), MPPAT, MINPPAL, Industria (MPPI) y de Petróleo y Minería (MPPPM), así como, en la Procuraduría General de la República (PGR), el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

Como producto de las verificaciones de las actas de entrega se determinó que estas fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, y respaldadas con la información y la documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, de conformidad con las NREOEAPOD. No obstante, existe una serie de debilidades de control interno comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos evaluados y son las siguientes:

Fallas y deficiencias

- En las UAI del SAFONACC, MPPMIG, MPPEE, MPPC, MPPJ, MPPEU, MPPCMS y MPPI se precisó que el personal contratado participa en la ejecución de funciones públicas relativas al control fiscal y asuntos jurídicos, que pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias; lo que es contrario a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002.
- El Plan Operativo Anual 2013 de la UAI de la PGR no contempla el recurso humano, material tecnológico y financiero requerido para el cumplimiento de las actividades programadas, y su ejecución estuvo conformada únicamente por la realización de actuaciones no programadas. Adicionalmente, la UAI no cuenta con personal suficiente para ejecutar las funciones de control fiscal que legalmente tiene atribuidas.
- La UAI del MPPEE presenta debilidades en cuanto al lapso de remisión del acta a la CGR, previsto en el artículo 21 de las NREOEAPOD.

- Las UAI del MPPC y MPPI presentan debilidades en cuanto al control de los bienes nacionales asignados, previsto en la Norma 4.11.6 (Registro de Bienes) del Manual de Normas de Control Interno sobre un modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005; en concordancia con el artículo 30 de las NGCI.
- Anexos de las actas suscritas por los auditores internos de las UAI del SAFONACC, MPPMIG, MPPEU y de la PGR no presentan la fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo del servidor público que entrega.
- El acta y anexos de la UAI del MPPMIG no están debidamente certificados.
- En el acta del MPPJ no se evidenció la relación de expedientes en potestad investigativa, ni de procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, previstas en el artículo 14 de las NREOEAPOD.
- En la SUNAI se detectó omisión en los anexos contentivos del POA e informes de seguimiento mensual de su ejecución, inventario de bienes e índice general del archivo, con la fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo de la Auditora Interna saliente, en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de las NREOEAPOD.
- Las UAI del MPPTAA, MPPAT y MINPPAL cuentan con personal contratado en el ejercicio de las funciones relativas al control fiscal, a pesar de lo previsto en los artículos 19 y segundo aparte del 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo que evidencia fallas de control interno relativas al proceso de ingreso de personal a la UAI, que pudiera afectar la capacidad operativa de la misma, por no disponer de personal fijo para la ejecución de sus funciones.
- En el archivo de la UAI del MPPAT se evidenció la existencia de las carpetas debidamente identificadas; sin embargo, las mismas no se encuentran ubicadas en un lugar adecuado para su reposo, debido al reducido espacio físico asignado para el funcionamiento de la oficina, a pesar de lo dispuesto en el artículo 23 literal “b” de las NGCI, lo cual no asegura el resguardo y custodia de la información y documentos manejados por la UAI.
- El acta de entrega de las UAI del MINPPAL y MPPPM fueron suscritas en 4 originales; sin embargo, los anexos remitidos están en copia simple, lo que difiere de lo dispuesto en el artículo 21 de las

NREOEAPOD, el cual establece que el acta de entrega y sus anexos se elaborarán en original y 3 copias certificadas.

- Los documentos anexos del acta de entrega de la UAI del MINPPAL se corresponden con lo establecido en los artículos 11 y 14 de las precitadas normas, con excepción de la ejecución del POA 2014, la cual fue remitida al 30-06-2014 a pesar de lo previsto en el artículo 18 de las NREOEAPOD, que prevé que los anexos del acta de entrega deberán incluir datos e información con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio del cargo o función pública.
- En relación con la ejecución del POA, la UAI del MINPPAL culminó 4 de 7 actividades de control (57,14%) y 2 de otras 9 actividades planificadas, es decir, 22,22%, lo que difiere de lo previsto en el artículo 16 de las NGCI.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano Contralor recomienda lo siguiente:

- Las máximas autoridades del SAFONACC, MPPMIG, MPPEE, MPPC, MPPJ, MPPEU y MPPCMS deben girar las instrucciones que correspondan, a los fines de evitar la contratación de personal a tiempo indeterminado para ejercer funciones de control fiscal y asuntos jurídicos, las cuales pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, dado que tales funciones competen a funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.
- Las UAI de SAFONACC, MPPEU, MPPMIG, MPPJ, y MPPCMS deben remitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las observaciones, si las hubiere, de las actas de entrega que se suscriban.
- Considerar las observaciones formuladas por este Máximo Organismo Contralor en los respectivos informes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD, en todo lo concerniente a la elaboración, la suscripción y el envío de las futuras actas de entrega.
- En futuras elaboraciones de actas de entrega tomar en cuenta los lineamientos establecidos dentro de las NREOEAPOD, respecto a presentar los anexos con fecha de corte al cese del servidor público saliente.

- Para el normal desarrollo de las actividades programadas se deberán incluir los recursos necesarios, así como establecer los mecanismos que les permitan formular, controlar y evaluar sus resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a la máxima autoridad jerárquica del organismo respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- Diligenciar lo pertinente a los fines de lograr que la UAI sea dotada del recurso humano necesario para asegurar el ejercicio eficaz y eficiente de su gestión, en atención a lo establecido en el artículo 11 de las NGCI.
- Las UAI del MPPAT, MPPTAA y MINPPAL deben realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Recursos Humanos, a los fines de evitar y corregir la contratación de personal para ejercer funciones relativas al control, siendo que por el carácter reservado de las mismas deben ser ejercidas por funcionarios de carrera y/o de libre nombramiento y remoción.
- El MPPAT deberá habilitar el espacio adecuado que funcione como archivo de la UAI, con la finalidad de salvaguardar, proteger y conservar los documentos manejados por la misma, durante el tiempo estipulado legalmente.
- La UAI del MINPPAL deberá adoptar las medidas pertinentes para que las futuras actas de entrega sean remitidas a este Máximo Órgano de Control Fiscal, con los requisitos y formalidades establecidos en las NREOEAPOD. Asimismo, implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.